



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto Provisional 1720151793 de 2025

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Departamento Administrativo de Planeación Secretaría de Medio Ambiente
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	Por el cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 116A del Decreto 471 de 2018 <i>‘por el cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones’</i> ”.
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>El numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala como una de las atribuciones de los alcaldes, la de cumplir y hacer cumplir los acuerdos del concejo; igualmente, en el literal a, numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se establece como competencia de los alcaldes, entre otras, la reglamentación de los acuerdos municipales.</p> <p>El Acuerdo 62 de 2009, “[p]or medio del cual se establece una política pública para la gestión de escombros en la ciudad de Medellín”, en concordancia con la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el capítulo IV, artículo 25, determinó como prohibición <i>“el cargue o descargue de los escombros, sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales, en cualquier cuerpo de agua, sobre las áreas de espacio público.”</i></p>



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 618 del Acuerdo 48 de 2014, “[p]or medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín”, facultó al alcalde para la expedición de la reglamentación específica del citado acuerdo.

Con fundamento en lo anterior, se expidió el Decreto 0471 de 2018, “[p]or medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones”, el cual incluyó en su capítulo XII, dentro de los “Equipamientos para la Prestación de Servicios Públicos”, los “Equipamientos de Aseo”, contemplando en la Sección 2 de este capítulo, la “Gestión de Escombros: sitios de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición RCD”. Y en el artículo 116, definió lo referente a los sitios de disposición temporal y final de RCD.

El Decreto Distrital 942 de 2021, “[p]or medio del cual se reglamenta el Acuerdo 046 de 2015, y el artículo 578, del Acuerdo 48 de 2014 POT, en lo referente al Plan de mitigación y adaptación al Cambio Climático, mediante la adopción del Plan de Acción Climática del municipio de Medellín y el Plan de adaptación en salud al cambio y la variabilidad climática”, compilado en el Decreto 774 de 2024, define en el artículo 2.7.2.3., los co-beneficios del Plan de Acción Climática, dentro de los cuales se encuentra “[l]a gestión, óptima y debida, de los residuos desde la separación en la fuente hasta el manejo, aprovechamiento y mejores métodos y tecnologías para la disposición final.” (numeral 5).

En el año 2023 el Distrito de Medellín, al evidenciar la necesidad de atender los impactos ambientales generados por los residuos de construcción y demolición (RCD) y residuos voluminosos abandonados de manera clandestina en espacios públicos, expidió el Decreto Distrital 376 del mismo año, “Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Sección 2 Gestión de Escombros: Sitios de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición -RCD- del Capítulo XII del Decreto 471 de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2018". Con esta norma, que entró en vigencia el 25 de mayo del mismo calendario, se buscó la generación de un plan piloto para la localización y operación de Puntos de Acopio Temporal de Escombros (PAT) transitorios que contribuyeran a la reducción de los impactos por la inadecuada gestión de los distintos tipos de residuos, con miras a la obtención de insumos y/o elementos que dieran paso a la formulación de normas urbanísticas que categorizaran esta tipología de equipamientos para la prestación de servicios públicos y sus condiciones técnicas de operación y funcionamiento.

Para el desarrollo del plan piloto se generó una metodología con tres (3) fases, así:

- LA FASE I comprendió la definición y aplicación de los criterios de localización, así como la definición de los criterios operativos y ambientales para los PAT o Puntos de Acopio Temporal de RCD, incluidos en el plan piloto. Esta fase se desarrolló los meses de junio y julio de 2023, en la cual se incluyeron doce (12) PAT de RCD.

En esta fase, para definir los criterios de localización se realizó un mapeo y diagnóstico preliminar de los puntos de acopio temporal PAT de RCD que se encuentran en el distrito de Medellín. Para esta actividad se tuvo en cuenta los sitios identificados previamente por la Secretaría de Medio Ambiente, además de los identificados en recorridos de campo.

Luego se establecieron nueve (9) criterios para definir la localización de los PAT de RCD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 048 de 2014, en los Decretos Distritales 0471 de 2018 y 0376 de 2023, y la Resolución Nacional 0472 de 2017, así:

Se tuvo como Criterio general:

Criterio 1: Operación mínima de seis (6) meses. Aplicaron para hacer parte del plan piloto, aquellos sitios que realizaban la actividad de almacenamiento temporal de RCD por un periodo mínimo de seis meses, antes de la entrada en vigencia del Decreto 0376 de 2023. Esta



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>verificación se realizó mediante documentos administrativos y/o recibos de disposición temporal o final, o por seguimiento previo realizado por el Distrito de Medellín.</p> <p>Criterios basados en el Acuerdo 048 de 2014 y en el artículo 116 del Decreto 0471 de 2018:</p> <p>Criterio 2: Si los PAT de RCD interferían con proyectos de la red vial y del sistema de transporte público en Plan Vial Metropolitano.</p> <p>Criterio 3: Si los PAT estaban localizados en áreas que constituyeran espacio público de esparcimiento y encuentro.</p> <p>Criterio 4: Si los PAT de RCD estaban localizados en lotes que tengan colindancia con inmuebles de uso residencial o con diferentes usos que incluyan uso residencial, con equipamientos de salud y educación.</p> <p>Criterio 5: Si los PAT estaban localizados en terrenos de baja capacidad portante e inestables, humedales o de conformación lacustre.</p> <p>Criterio 6: Si los PAT de RCD estaban localizados en suelo de baja mixtura.</p> <p>Criterio 7: Si los PAT de RCD estaban localizados en suelo de media mixtura.</p> <p>Criterios basados en las prohibiciones del artículo 20 de la Resolución 0472 de 2017:</p> <p>Criterio 8: Si los PAT estaban localizados en lotes ubicados en espacio público o rellenos sanitarios.</p> <p>Criterio 9: Si los PAT estaban localizados en lotes ubicados en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales y zonas ribereñas.</p> <p>Para aplicar los criterios de localización se creó una herramienta en el programa Excel utilizando el método</p>
--	--



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>del semáforo, en el cual se ponderaron las siguientes situaciones:</p> <p>Los criterios número 1, 3, 5, 8 y 9, son de obligatorio cumplimiento. En caso de presentar alguna restricción en los criterios mencionados, la casilla se tornará gris y aparecerá que no cumple para el plan piloto.</p> <p>Los criterios número 2, 4, 6 y 7 son los que ofrecieron un margen de tolerancia aceptable a su modificación. Esto permitió que a partir de ellos se evaluara el estado en el semáforo mediante la escala de cumplimiento de cada PAT, siendo verde el ideal, siguiendo el amarillo y luego el rojo, de la siguiente manera: si cumple 1 criterio o menos se torna de color rojo, si cumple 2 criterios se torna de color amarillo y si cumple 3 o más criterios se torna de color verde.</p> <p>La aplicación de los criterios se realizó a los doce (12) PAT de RCD identificados, dando como resultado que ocho (8) de ellos cumplían los criterios (1, 3, 5, 8 y 9) de obligatorio cumplimiento, de ellos dos puntos, voluntariamente no hicieron parte del plan piloto.</p> <p>Así mismo, en esta fase I, se definieron los criterios operativos, ambientales y complementarios aplicables a PAT de RCD, que se aplicaron en la Fase II de la metodología para el desarrollo del plan piloto.</p> <p>Para la definición de estos criterios se tuvieron en cuenta variables operativas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y administrativas, de la siguiente manera:</p> <p>Variables Operativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se posibilita el cargue y descargue interno de RCD. 2. Cumple con los horarios de operación para el cargue y descargue. 3. Cuenta con una zona de recepción. 4. Cuenta con sistema de pesaje. 5. Separa por tipo de RCD. 6. Expide constancia de gestión de los RCD. 7. Cuenta con los certificados de disposición final de los RCD.
--	--



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>8. Cuenta con un flujo de procesos de los RCD.</p> <p>Ambientales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se tiene control de emisión de material particulado. 2. Mitiga el impacto por ruido. 3. Evita la visibilidad desde el exterior a través de barreras físicas. 4. Realiza control de escorrentía y manejo de aguas superficiales. 5. Cuenta con el programa de manejo ambiental. <p>Seguridad y salud en el trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta con elementos de SISO. 2. Cuenta con kit de primeros auxilios. 3. Controles mínimos de incendios. 4. Cuenta con señalización SST. 5. Cuenta con señalización de áreas de trabajo. 6. Cuenta con plan de emergencia. 7. Cuenta con los elementos asociados a la labor, uniformes y dotación. <p>Administrativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta con Cámara de Comercio. 2. Cuenta con el Registro Único Tributario (RUT). 3. Cuenta con el Registro de Información Tributaria (RIT). 4. Cuenta con copia del concepto de uso del suelo. <ul style="list-style-type: none"> • LA FASE II consistió en visitas periódicas a los seis (6) PAT de RCD que hacen parte del plan piloto, con periodicidad mensual desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2023. <p>Durante estas visitas, se implementaron de manera gradual los criterios operativos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, así como los administrativos establecidos en la Fase I. Los registros obtenidos permitieron observar la ejecución de las actividades operativas relacionadas con la gestión de los RCD, así como recabar información valiosa para identificar y evaluar el funcionamiento de los PAT de</p>
--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>RCD. Además, se facilitó el análisis de las mejoras que se están llevando a cabo en cada uno de estos lugares.</p> <p>La aplicación de los criterios se realizó gradualmente en los PAT de RCD, en un total de cuatro (4) visitas oficiales por parte de la mesa técnica y visitas permanentes de asesoría técnica realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente, en las cuales se daban las orientaciones respectivas a cada PAT sobre los criterios a los que le debía darle cumplimiento para la realización adecuada de la gestión de RCD y garantizar la continuidad en el plan piloto. En este punto es importante mencionar que dos (2) PAT de RCD, cumplieron las orientaciones que permitieron dar cumplimiento de lo descrito en esta fase II, y por consiguiente son los que a la fecha continúan haciendo parte del plan piloto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA FASE III consta de los análisis, resultados e insumos para la modificación del artículo 116 del Decreto 0471 de 2018. En esta fase, se realizó una caracterización del funcionamiento y operación en cada uno de los PAT de RCD que hicieron parte del plan piloto, y se procedió a la construcción de un informe técnico con la totalidad de los insumos recolectados en cada una de las fases anteriores, lo que permitirá acopiar los argumentos que validarán la modificación de la normativa actual. <p>Desarrollar esta FASE III, implica el estudio y consecución de elementos que permitan formular las normas urbanísticas que categoricen esta tipología de equipamientos para la prestación de servicios públicos y sus condiciones técnicas de operación y funcionamiento.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, desde la mesa técnica del plan piloto, liderada por la Secretaría de Medio Ambiente y conformada por la Secretaría de Gestión y Control Territorial- Subsecretaría de Servicios Públicos y el Departamento Administrativo de Planeación, se promovió la expedición del Decreto 411 de 2024, que modificó el Decreto 0376 de 2023, ampliando la vigencia de la norma e indicando que la transición en la localización y operación de estos equipamientos estaría</p>
--	---



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>supeditada a la evaluación y seguimiento de la operación de los mismos por la mesa interinstitucional.</p> <p>A partir de la expedición del Decreto 411 de 2024, se avanzó en la fase III del plan piloto y se mantuvieron en funcionamiento los Puntos de Acopio Temporal (PAT) de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) que actualmente forman parte de este. En este marco, el Informe Técnico del Plan Piloto de los Puntos de Acopio Temporal -- PAT de RCD, que se elaboró, arrojó la siguiente conclusión:</p> <p><i>"La implementación del Plan Piloto para Puntos de Acopio Temporal de RCD ha proporcionado evidencia crucial sobre la efectividad de permitir operaciones bajo condiciones controladas, incluso en zonas que actualmente presentan restricciones según el Artículo 116 del Decreto 0471 de 2018 (áreas de media y alta mixtura). El proceso demostró que, con los controles y medidas de mitigación adecuados, es viable flexibilizar ciertas restricciones sin comprometer la calidad ambiental o el entorno urbano.</i></p> <p><i>La evidencia recopilada durante el piloto sugiere que las prohibiciones absolutas actuales podrían ser reemplazadas por un sistema gradual de requisitos y controles, adaptados a las diferentes escalas y contextos urbanos. Los PAT que mantuvieron altos estándares de cumplimiento demostraron que es posible alcanzar un equilibrio entre eficiencia operativa y responsabilidad ambiental.</i></p> <p><i>Las implicaciones prácticas de estos hallazgos se manifiestan en cambios concretos para el sector. La modificación propuesta del Artículo 116 representa una transformación fundamental en el enfoque regulatorio: de un sistema prohibitivo a uno que reconoce y regula diferentes escalas de operación. Esta transición se traduce en beneficios tangibles para diversos actores del sector.</i></p> <p><i>Para los operadores existentes, el régimen de transición propuesto ofrece un camino claro hacia la formalización. Por ejemplo, el sistema de categorización permitirá que PAT como Los Volqueteros, que demostró un</i></p>
--	---



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cumplimiento del 88.6% en la fase final del piloto, sirva como referente para establecimientos similares. La gradualidad en la implementación de requisitos técnicos, desde controles básicos hasta sistemas automatizados según la categoría del PAT, hace que la profesionalización del sector sea un objetivo alcanzable...”

El nuevo marco normativo propone un enfoque de gestión ambiental con indicadores concretos desarrollados a partir de experiencias reales. Los sistemas de control de emisiones que alcanzaron resultados superiores al 90% de efectividad en las mejores terminales durante la fase experimental ahora se establecen como métricas obligatorias para todo el sector. El monitoreo planteado, que incluyó visitas técnicas mensuales y evaluaciones completas cada seis meses, busca asegurar la permanencia de estos estándares en el tiempo.

La propuesta de colaboración entre entidades mejorará notablemente la vigilancia del sector. La experiencia previa evidenció que la colaboración entre autoridades de medio ambiente y planificación reduce considerablemente los tiempos de reacción ante emergencias y eleva la calidad del seguimiento. Este método colaborativo optimiza el uso de recursos y permite responder más eficientemente a las necesidades operativas y comunitarias.

Un plan de adopción por etapas, complementado con formación y soporte técnico, permite a los operadores adaptarse a las nuevas exigencias mientras mantiene sus actividades sin interrupciones. El caso de la terminal 51, que logró un nivel de cumplimiento del 96% mediante ajustes sucesivos, ilustra la efectividad de esta metodología progresiva.

Los sistemas de verificación sugeridos, basados en métricas de rendimiento cuantificables, establecen un marco claro para la evaluación del avance. La fase experimental mostró que estas métricas no solo facilitan el trabajo de supervisión regulatoria, sino que también ayudan a los operadores a detectar oportunidades de mejora y eficiencia.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Estas consideraciones prácticas, respaldadas por datos concretos del programa experimental, indican que la evolución hacia una regulación más adaptable pero exigente es tanto viable como necesaria para profesionalizar el sector. La aplicación metódica de estas enseñanzas, junto con la participación de todos los involucrados, será crucial para el éxito sostenido de esta transformación en la gestión de residuos de construcción y demolición en Medellín.

Si bien el Informe Técnico del plan piloto ya ha sido elaborado, actualmente se encuentra en fase de revisión por parte del Departamento Administrativo de Planeación para su incorporación en la normativa urbanística distrital.

Este proceso de revisión y ajuste normativo requiere de tiempos adicionales para garantizar la coherencia jurídica y técnica de las disposiciones que se adoptarán de manera definitiva.

En este sentido, resulta imperioso asegurar la continuidad operativa de estos PAT hasta la incorporación definitiva de estas disposiciones en la normativa urbanística del Distrito, contribuyendo significativamente a prevenir los impactos ambientales negativos derivados de una gestión inadecuada de RCD, mejorando sustancialmente la calidad de vida y del entorno para todos los habitantes de Medellín.

OPORTUNIDAD:

Los Puntos de Almacenamiento Temporal (PAT) identificados en Medellín gestionan mensualmente alrededor de 9300 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) aproximadamente. Esto representa un ingreso bruto mensual promedio de \$84.000.000 por PAT, generando empleo directo para entre 3 y 4 personas en cada punto. Sin la existencia de estos, las 9300 toneladas mensuales se sumarían a las 4500 toneladas de RCD que ya se disponen clandestinamente cada mes, triplicando la cantidad de residuos depositados ilegalmente en la ciudad. Esta situación no solo aumentaría la contaminación ambiental y visual, sino que también representaría mayores costos



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para el distrito en limpieza y recuperación de espacios públicos, mientras se perderían oportunidades de reciclaje y reutilización de materiales en el sector de la construcción.

En este sentido, la importancia de expedir esta norma radica en la necesidad inmediata de garantizar la continuidad del servicio de acopio temporal de RCD, evitando interrupciones que puedan generar impactos ambientales negativos en la ciudad, mientras se completan los procesos técnicos y normativos necesarios para establecer un marco regulatorio definitivo.

Los resultados del plan piloto deben ser validados y formalizados a través de modificaciones a la normativa urbanística. Permitir que el marco transitorio expire antes de la consolidación de las normas definitivas generaría un vacío regulatorio que tendría consecuencias ambientales y sociales adversas, entre ellas:

1. Proliferación de puntos de disposición ilegal de RCD en espacio público, zonas verdes y cuerpos de agua.
2. Aumento en los costos operativos para el Distrito en tareas de limpieza y recuperación de áreas afectadas.
3. Deterioro de la calidad ambiental urbana y de la percepción ciudadana sobre la gestión de residuos.
4. Pérdida de los avances logrados en términos de formalización y profesionalización de los operadores de PAT.
5. Interrupción en la cadena de valor de la gestión de RCD, con impactos negativos en el sector de la construcción.

La prórroga establecida tendrá vigencia hasta la expedición de la normativa regulatoria sobre esta actividad. Esta disposición proporcionará el tiempo necesario para completar adecuadamente el proceso de revisión y ajuste normativo, asegurando que no se generen vacíos regulatorios en un área tan sensible para la sostenibilidad ambiental urbana y garantizando la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>coherencia con los nuevos instrumentos de planeación de la ciudad.</p> <p>CONVENIENCIA:</p> <p>Por su parte, la conveniencia de ampliar nuevamente el periodo transitorio se fundamenta en la importancia de consolidar y evaluar plenamente las experiencias y resultados obtenidos durante el plan piloto, permitiendo que la formulación de las normas urbanísticas definitivas esté respaldada por evidencia técnica sólida y consensuada entre los actores involucrados, asegurando así la sostenibilidad ambiental y operativa del sector a largo plazo.</p> <p>Adicionalmente, estas acciones están alineadas con el programa 10 propuesto en el Decreto 58 de 2025, “[p]or medio del cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Especial de Medellín”, respecto de los residuos de construcción y demolición, y dentro de este el proyecto denominado “[f]ortalecimiento de la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito de Medellín”.</p> <p>El enfoque gradual que ha caracterizado el Plan Piloto ha demostrado ser efectivo para promover la mejora continua en los PAT participantes. La continuidad de este enfoque permitirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidar las buenas prácticas identificadas y promover su adopción en todos los operadores. 2. Perfeccionar los mecanismos de seguimiento y control interinstitucional. 3. Generar espacios adicionales de diálogo y concertación con los diferentes actores del sector. 4. Profundizar en aspectos técnicos específicos que requieren mayor desarrollo, como los sistemas de aprovechamiento de RCD y la articulación con proyectos de economía circular. 5. Mantener la estabilidad jurídica para las inversiones realizadas por los operadores en el mejoramiento de sus instalaciones y procesos. 6. Garantizar la integración coherente de las disposiciones sobre PAT con otros
--	--



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>componentes de la gestión integral de residuos en la ciudad.</p> <p>La ampliación del período transitorio hasta que se incorporen definitivamente los parámetros de localización y operación de esta tipología de Puntos de Acopio Temporal - PAT en las normas urbanísticas distritales. Este tiempo permitirá que las normas sobre PAT se integren de manera coherente y armónica con el conjunto de disposiciones urbanísticas y ambientales del Distrito, asegurando la claridad, aplicabilidad y efectividad del marco regulatorio definitivo.</p>
<p>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</p>	<p>Artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política; literal a, numeral 6, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y, artículo 618 del Acuerdo Municipal 048 de 2014.</p>
<p>3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p>	<p>La vigencia de la modificación del párrafo 3 del artículo 116A del Decreto 0471 de 2018, adicionado por el Decreto 376 de 2023 y modificado por el Decreto 411 de 2024, se extenderá hasta que se incorporen definitivamente los parámetros de localización y operación de esta tipología de Puntos de Acopio Temporal – PAT – de RCD en la norma urbanística distrital.</p>
<p>4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</p>	<p>Se modifica el párrafo 3 del artículo 116A del Decreto 0471 de 2018, adicionado por el Decreto 376 de 2023 y modificado por el Decreto 411 de 2024.</p>
<p>5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).</p>	<p>A la fecha no hay pronunciamientos de órganos de cierre que puedan tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.</p>
<p>6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</p>	<p>Las disposiciones del decreto aplican a la comunidad en general, teniendo como población focal a los Pequeños Transportadores (conocidos como motocargueros), Puntos Limpios, Centro de Acopio Temporal, Plantas de Aprovechamiento de RCD, empresas de materiales prefabricados para la construcción, sitios de Disposición</p>



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Decreto Provisional 1720151793 de 2025

"Por el cual se modifica el párrafo 3 del artículo 116A del Decreto 0471 de 2018 *‘[p]or medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones’*".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política; el literal a, numeral 6, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 618 del Acuerdo 48 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE

El numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala como una de las atribuciones de los alcaldes, la de cumplir y hacer cumplir los acuerdos del concejo; igualmente, en el literal a, numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se establece como competencia de los alcaldes, entre otras, la reglamentación de los acuerdos municipales.

El Acuerdo 62 de 2009, "*[p]or medio del cual se establece una política pública para la gestión de escombros en la ciudad de Medellín*", en concordancia con la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el capítulo IV, artículo 25, determinó como prohibición "*el cargue o descargue de los escombros, sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales, en cualquier cuerpo de agua, sobre las áreas de espacio público.*"

El artículo 618 del Acuerdo 48 de 2014, "*[p]or medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín*", facultó al alcalde para la expedición de la reglamentación específica del citado acuerdo.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con fundamento en lo anterior, se expidió el Decreto 0471 de 2018, "[p]or medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones", el cual incluyó en su capítulo XII, dentro de los "Equipamientos para la Prestación de Servicios Públicos", los "Equipamientos de Aseo", contemplando en la Sección 2 de este capítulo, la "Gestión de Escombros: sitios de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición RCD". Y en el artículo 116, definió lo referente a los sitios de disposición temporal y final de RCD.

El Decreto Distrital 942 de 2021, "[p]or medio del cual se reglamenta el Acuerdo 046 de 2015, y el artículo 578, del Acuerdo 48 de 2014 POT, en lo referente al Plan de mitigación y adaptación al Cambio Climático, mediante la adopción del Plan de Acción Climática del municipio de Medellín y el Plan de adaptación en salud al cambio y la variabilidad climática", compilado en el Decreto 774 de 2024, define, en el artículo 2.7.2.3., los co-beneficios del plan de acción climática, dentro de los cuales se encuentra "[l]a gestión, óptima y debida, de los residuos desde la separación en la fuente hasta el manejo, aprovechamiento y mejores métodos y tecnologías para la disposición final" (numeral 5).

En el año 2023 el Distrito de Medellín, al evidenciar la necesidad de atender los impactos ambientales generados por los residuos de construcción y demolición (RCD) y residuos voluminosos abandonados de manera clandestina en espacios públicos, expidió el Decreto Distrital 376 del mismo año, "Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Sección 2 Gestión de Escombros: Sitios de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición -RCD- del Capítulo XII del Decreto 471 de 2018". Con esta norma, que entró en vigencia el 25 de mayo del mismo calendario, se buscó la generación de un plan piloto para la localización y operación de Puntos de Acopio Temporal de Escombros (PAT) transitorios que contribuyeran a la reducción de los impactos por la inadecuada gestión de los distintos tipos de residuos, con miras a la obtención de insumos y/o elementos que dieran paso a la formulación de normas urbanísticas que categorizaran esta tipología de equipamientos para la prestación de servicios públicos y sus condiciones técnicas de operación y funcionamiento.

Para el desarrollo del plan piloto se generó una metodología con tres (3) fases, así:





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **LA FASE I** comprendió la definición y aplicación de los criterios de localización, así como la definición de los criterios operativos y ambientales para los Puntos de Acopio Temporal PAT de RCD, incluidos en el plan piloto. Esta fase se desarrolló los meses de junio y julio de 2023, en la cual se incluyeron doce (12) PAT de RCD.

La aplicación de los criterios se realizó a los doce (12) PAT de RCD identificados, dando como resultado que ocho (8) de ellos cumplían los criterios (1, 3, 5, 8 y 9) de obligatorio cumplimiento, de ellos dos puntos, voluntariamente no hicieron parte del plan piloto.

Así mismo, en esta fase I, se definieron los criterios operativos, ambientales y complementarios aplicables a PAT de RCD, que se aplicaron en la Fase II de la metodología para el desarrollo del plan piloto.

- **LA FASE II** consistió en visitas periódicas a los seis (6) PAT de RCD que hacen parte del Plan Piloto, con periodicidad mensual desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2023.

En estas visitas se aplicaron gradualmente los criterios operativos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y administrativos definidos en la Fase I. Estos registros permitieron observar cómo se llevaron a cabo las actividades de operación de la gestión realizada con los RCD, y obtener insumos que permitieran identificar y evaluar el funcionamiento de los PAT de RCD; a su vez, permitió analizar las mejoras que se estén realizando en cada uno de estos lugares.

- **LA FASE III** consta de los análisis, resultados e insumos para la modificación del artículo 116 del Decreto 0471 de 2018. En esta fase, se realizó una caracterización del funcionamiento y operación en cada uno de los PAT de RCD que hicieron parte del plan piloto, y se procedió a la construcción de un informe técnico con la totalidad de los insumos recolectados en cada una de las fases anteriores, lo que permitirá al DAP acopiar los argumentos que validarán la modificación de la normativa actual.

Desarrollar esta FASE III, implicaba el estudio y consecución de elementos que permitieran formular las normas urbanísticas que categorizaran esta tipología de equipamientos para la prestación de servicios públicos y sus condiciones técnicas de operación y funcionamiento.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con lo anterior, desde la mesa técnica del plan piloto, liderada por la Secretaría de Medio Ambiente y conformada por la Secretaría de Gestión y Control Territorial- Subsecretaría de Servicios Públicos y el Departamento Administrativo de Planeación, se promovió la expedición del Decreto 411 de 2024, que modificó el Decreto 0376 de 2023, ampliando la vigencia de la norma para el desarrollo de la fase III, e indicando que la transición en la localización y operación de estos equipamientos estaría supeditada a la evaluación y seguimiento de la operación de los mismos por la mesa interinstitucional.

A partir de la expedición del Decreto 411 de 2024, se avanzó en la fase III del plan piloto y se mantuvieron en funcionamiento los Puntos de Acopio Temporal (PAT) de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) que actualmente forman parte de este. El informe técnico realizado en esta fase proporcionó elementos suficientes para demostrar la necesidad de continuar con la operación de estos puntos bajo el marco regulatorio transitorio.

Como resultado de este proceso, se concluyó que es necesario seguir avanzando en la incorporación de los parámetros definitivos de operación y localización de los PAT en la normativa urbanística del Distrito, asegurando la coherencia jurídica y técnica necesaria para su adecuada implementación.

En este sentido, tal como se expuso en el Decreto 411 de 2024, resulta imprescindible asegurar la continuidad operativa de estos PAT, bajo el seguimiento de la mesa interinstitucional, hasta la incorporación definitiva de estas disposiciones en la normativa urbanística del Distrito, contribuyendo significativamente a prevenir los impactos ambientales negativos derivados de una gestión inadecuada de RCD y mejorando sustancialmente la calidad de vida y del entorno para todos los habitantes de Medellín, mientras se completan los procesos técnicos y normativos necesarios para establecer un marco regulatorio definitivo.

La ampliación del periodo transitorio se fundamenta en la importancia de consolidar y evaluar plenamente las experiencias y resultados obtenidos durante el plan piloto, permitiendo que la formulación de las normas urbanísticas esté respaldada por evidencia técnica sólida y consensuada entre los actores involucrados, asegurando así la sostenibilidad ambiental y operativa del sector a largo plazo.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Aunado a lo anterior, los Puntos de Almacenamiento Temporal (PAT) identificados en Medellín gestionan mensualmente alrededor de 9300 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) aproximadamente, lo que representa un ingreso bruto mensual promedio de \$84.000.000 por PAT, generando empleo directo para entre 3 y 4 personas en cada punto. Sin la existencia de estos, las 9300 toneladas mensuales se sumarían a las 4500 toneladas de RCD que ya se disponen clandestinamente cada mes, triplicando la cantidad de residuos depositados ilegalmente en la ciudad. Esta situación no solo aumentaría la contaminación ambiental y visual, sino que también representaría mayores costos para el Distrito en limpieza y recuperación de espacios públicos, mientras se perderían oportunidades de reciclaje y reutilización de materiales en el sector de la construcción.

Estas acciones además están alineadas con el programa 10 propuesto en el Decreto 58 de 2025, “[p]or medio del cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Especial de Medellín”, respecto de los residuos de construcción y demolición, y dentro de este el proyecto denominado “[f]ortalecimiento de la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito de Medellín”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto 747 de 2021 del Distrito de Medellín, que indican el deber de informar al público de los proyectos específicos de regulación y el procedimiento a seguir, el texto de este Decreto fue publicado en el portal institucional entre el [REDACTED], con el objeto de recibir observaciones y/o sugerencias de la ciudadanía en general, sin que se presentaran observaciones sobre su contenido.

En mérito de lo expuesto el alcalde del Distrito Especial de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Modifíquese el parágrafo 3 del artículo transitorio 116A del Decreto 0471 de 2018, adicionado por el Decreto 376 de 2023 y modificado por el Decreto 411 de 2024, de conformidad con la sustentación técnica contenida en la parte motiva de este decreto, el cual quedará así:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Parágrafo 3. *La transición para la localización y operación de estos equipamientos estará supeditada al seguimiento continuo de la operación de estos por la mesa interinstitucional. La vigencia de esta disposición transitoria se extenderá hasta que se incorporen definitivamente los parámetros de localización y operación de esta tipología de Puntos de Acopio Temporal – PAT – en la normativa urbanística distrital."*

Parágrafo. Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0471 de 2018.

Artículo 2. Vigencias. El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
 Alcalde de Medellín

LUZ ANGELA GONZALEZ GÓMEZ
 Directora Departamento Administrativo de Planeación

ELIZABETH CORAL DUQUE
 Secretaria de Medio Ambiente (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Margarita Rosa Santodomingo Lopera, Abogada, Secretaría de Medio Ambiente.	Diana Fernanda Castro Henao Líder de programa Educación y buenas prácticas ambientales, Secretaría de Medio Ambiente	Martha Isabel Tamayo Vélez, Subdirectora (E) Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>Jenny Alejandra Gómez Urrea Profesional Universitario, Secretaría de Medio Ambiente</p> <p>María Alejandra Rendón Correa Ingeniera ambiental – contratista, Secretaría de Medio Ambiente</p>	<p>María Camila Ramírez Puerta Líder de proyecto Equipo de Residuos Sólidos, Secretaría de Medio Ambiente.</p> <p>Dora Patricia Ortiz Gómez Líder de Programa, Unidad de Planificación Territorial. Departamento Administrativo de Planeación</p> <p>Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitario Despacho Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Departamento Administrativo de Planeación</p> <p>Carlos Alberto Velásquez Subsecretario de Gestión Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente</p>
---	---	---

